



# **12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

## **La Plata, junio y septiembre de 2021**

GT 73: La justicia en disputa: administración de conflictos, tramas locales, activismos sociales y de los Derechos Humanos en contextos de transformaciones sociales y reformas estatales

### **Juicios por jurados: versiones, temporalidades y escalas espaciales de los conflictos**

Roxana García Sanz. Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. roxanagsanz@gmail.com

#### **Resumen**

Desde la reforma del código procesal penal de la provincia de Buenos Aires en el año 2013, mediante la ley 14543, se establece el instituto de juicios por jurados para los casos de delitos graves en los que se prevén penas mayores a 15 años. En el mes de marzo del año 2015 se realiza el primer juicio por jurados en la provincia, en el departamento judicial de San Martín y desde entonces, con desigualdades, se llevan a cabo en los 17 departamentos judiciales provinciales. Ser juzgado por un jurado de legos es un derecho del acusado que puede optar por esta opción o por un tribunal integrado por jueces profesionales como se realizaba con anterioridad.

La presente ponencia tiene por objetivo, a partir de la construcción de un caso etnográfico, analizar distintas dimensiones del conflicto que se ponen en juego en una causa penal en la que interviene un jurado de legos. En base a la investigación que realizó en los tribunales orales criminales de un departamento judicial de la provincia de Buenos Aires, en el marco de mi tesis doctoral que indaga acerca de la participación ciudadana en la administración penal de justicia, desde la implementación de la mencionada ley, se presentan entonces como ejes analíticos



las versiones, temporalidades y escalas espaciales del conflicto, que exceden a las presentadas en un juicio penal, atendiendo a la trama de relaciones que lo configuran y moldean.

**Palabras claves:** caso etnográfico; conflicto; juicios por jurados; versiones.

## **Introducción**

A partir de la reforma del código procesal penal de la provincia de Buenos Aires sancionada en el año 2013, se implementa el instituto de juicios por jurados para aquellas causas penales que preveen penas mayores a 15 años de prisión o reclusión. El instituto de juicios por jurados implica la participación directa de 18 ciudadanos legos en materia de derecho (12 titulares y 6 suplentes), durante la etapa de juicio oral y en la toma de decisiones acerca de la culpabilidad o no del o los acusados.

La presente ponencia tiene por objetivo, a partir de la construcción de un caso etnográfico, analizar distintas dimensiones del conflicto que se ponen en juego en una causa penal en la que interviene un jurado de legos. En base a la investigación que realizó en los tribunales orales criminales de un departamento judicial de la provincia de Buenos Aires, en el marco de mi tesis doctoral que indaga acerca de la participación ciudadana en la administración penal de justicia, desde la implementación de la ley 14543 que instaura el juicio por jurados, se presentan entonces como ejes analíticos las versiones, temporalidades y escalas espaciales del conflicto, que exceden a las presentadas en un juicio penal, atendiendo a la trama de relaciones que lo configuran y moldean.

## **Versiones, temporalidades y escalas espaciales del conflicto**

Martínez (1998) sugiere que las audiencias de los juicios orales además de ser situaciones altamente ritualizadas, constituyen fuentes de información. A partir entonces de tomar como fuentes las audiencias orales se presentan partes de la

construcción de un caso etnográfico que tiene como centro el conflicto/disputa que es presentado como caso judicial en el ámbito de la justicia penal en el que interviene un jurado de legos. Este caso se nutre de las versiones, temporalidades y escalas espaciales del conflicto que lo atraviesan y metamorfosean.

Respecto de las versiones, lo primero a señalar es que durante la etapa del juicio, las dos principales en disputa son las que presentan las partes, es decir, una vez que el juez da por inaugurado el debate, los representantes del ministerio público fiscal y del ministerio público de la defensa (fiscal y defensor, respectivamente) son los que construyen, a lo largo de las audiencias, distintas versiones e interpretaciones de los hechos a partir de los testimonios y la presentación de pruebas. Sin embargo a estas versiones, que llamaremos jurídicas, se subsume otra que es la versión local.

En primer término entonces y como predominante, se presenta la versión del conflicto en relación a cómo se construye en y para el procedimiento penal, esto es, en cómo los hechos son tratados para hacerlos judiciables y que respondan al proceso de adjudicación de la norma, y puedan ser desplegados, en un lenguaje codificado y en forma ritualizada, en la etapa oral de los juicios. La versión que llamaremos jurídica, comienza a construirse desde que se inicia la investigación de un delito hasta llegar a la etapa oral de un juicio penal. Durante las audiencias orales, se presenta a su vez escindida en dos interpretaciones en disputa: la de la fiscalía y la de la defensa. Estas dos versiones en pugna aparecen formateadas en los alegatos de apertura y cierre de ambas partes, que plantean su *teoría del caso* e intentan ser sustentadas mediante la llamada *producción de pruebas*: las declaraciones de los testigos y peritos que cada una de ellas convoca. En las versiones presentadas se ponen en juego valores morales, sentidos de justicia y posicionamientos políticos acerca del delito, los conflictos y la resolución de los mismos. En segundo término, aparece de forma subsumida, una versión de los hechos, que llamaremos local, que puede reconstruirse a partir de los diferentes testimonios, “pruebas” desplegadas en las audiencias que restituye aquello que es sustraído o secundario en la versión jurídica: la trama de relaciones locales, las formas de sociabilidad, el espacio social, el conflicto en contexto situado de

producción y su forma de resolución. De allí que, mediante las versiones reconstruidas que se despliegan se restituye la complejidad empírica perdida en el procedimiento de hacer judiciales los hechos (Pita, 1995 citada en Sarrabayrouse, 1998) recuperando el conflicto que le dio origen, la trama de relaciones e interacciones entre las personas que fueron sujetos del mismo y transformadas en objeto del procedimiento penal, así como también los espacios y experiencias que comparten.

En relación a las temporalidades del conflicto, es dable señalar que la etapa del juicio recorta apenas una porción que corresponde al hecho judicializado y su tiempo de ocurrencia. Es decir que ni la prehistoria de la disputa, es decir, la trama de relaciones sobre la que se apoya/funda el conflicto entre las partes implicadas, atendiendo también al origen y las causas; ni las consecuencias sociales del resultado o la tramitación, es decir las implicancias o consecuencias sociales que tiene en y para las comunidades locales la resolución de la disputa, tienen lugar en el juicio que solo contempla la disputa en sí misma y las negociaciones que se despliegan durante el proceso. Estas dos instancias, es decir, la previa y la posterior, que siguiendo a Nader (1998) que permiten entender las disputas como procesos que son parte de las relaciones sociales y se incrustan en estas como procesos de larga duración, están opacadas o ausentes.

Por su parte, las escalas espaciales en las que se dirimen los conflictos van desde la barrial hasta la provincial, en una relación que no es lineal y suele aparecer velada en las audiencias por lo expuesto con anterioridad. Puede establecerse una correlación entre las distintas versiones y escalas en que se dirimen/estructuran los conflictos. Más precisamente, en la versión jurídica, predomina en apariencia la escala provincial representada por la división burocrática administrativa de los distintos departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires (que abarcan uno o más partidos, según su extensión y densidad poblacional). Esta escala puede pensarse, vinculada a la versión jurídica de los hechos, como una dimensión en la que los conflictos se dirimen institucionalmente a través de la judicialización y el juzgamiento penal. A la versión local, por su parte, le corresponde la escala barrial, es decir, el contexto local de producción de los hechos en el cual los conflictos

pueden además de dirimirse por fuera de la ley o llegar a ser judicializados, involucrar distintas intervenciones de los actores sociales que comparten la trama territorial y la experiencia de vecindad. Entre estas escalas hay instituciones y agentes que pueden pensarse como nexos, ya que tienen vinculación con ambas como son las fuerzas de seguridad y sus integrantes, que en la cotidianeidad, operan en la escala barrial y son quienes inician el proceso de judicialización de los hechos, por lo que suelen aparecer como testigos o peritos en los juicios orales.

### **Los hechos y sus actores**

Una madrugada lluviosa, el 7 de noviembre de 2015, en un barrio poco iluminado del conurbano bonaerense, Pablo de 15 años y su amigo Luis de 12 años forzaron el candado de la reja y sustrajeron una bicicleta del porche de la casa de Gómez. El dueño de casa, armado con una carabina, salió y los persiguió a las corridas durante 10 cuadras, por calles de tierra rodeadas de zanjas, que separan un partido<sup>1</sup> de otro. Al llegar a un baldío, Gómez le disparó por la espalda a Pablo, terminando con su vida.

Pablo vivía con su mamá Susana y su hermanito mayor que padece trastorno general del desarrollo. El padre los dejó cuando Pablo era pequeño y no volvió a tener contacto desde entonces. Su mamá trabajaba de niñera para un policía. Pablo iba a la escuela y trabajaba como peón de albañil para ayudar a su madre.

Luis, cursaba el quinto grado de la escuela primaria, convivía con su madre Rosa que era empleada doméstica en un country y vendedora ambulante de medias, y con su hermanito menor. Los padres de Luis estaban separados pero su papá tenía contacto con él y después de la muerte de Pablo, se lo llevó a vivir con él.

Gómez tenía 51 años cuando sucedió el hecho, trabajaba como changarín<sup>2</sup>. Había terminado la educación primaria pero no la secundaria. Convivía con su familia compuesta por su esposa Marta y 3 hijos: Esteban de 26 años, Facundo de 16 años y Antonio de 9 años. El más pequeño de ellos, recibió un impacto de bala tres años

---

<sup>1</sup> La provincia de Buenos Aires se divide en 135 espacios territoriales y administrativos, cada una de ellos se denomina partido y abarca varias ciudades.

<sup>2</sup> "Changarín" deriva de "changa", palabra quichua que significa ganancia ocasional. En la actualidad, el término "changarín" se usa en todo el territorio argentino para designar al peón rural o urbano que se ocupa de tareas ocasionales, sin tener un trabajo o un sueldo fijo.

antes que le dejaron secuelas en el desarrollo y el habla. Gómez era conocido por sus vecinos porque participaba del club de fútbol del barrio en el que juegan 100 pibes y cuando lo contrataban para trabajos de construcción, avisaba a otros para que lo hicieran con él. Además, en ocasiones iba a pescar y cazar con algunos vecinos. Con la bicicleta que se llevaron Pablo y Luis fue a Corrientes a ver al Gauchito Gil y a la Virgen de Itatí<sup>3</sup>, por promesas que les había hecho luego del accidente que sufrió Antonio por una bala perdida. Gómez había sufrido otro hecho similar 4 años antes cuando forzaron la reja de su casa e ingresaron a un galpón ubicado en el patio en el que guardaba sus herramientas de trabajo y se las sustrajeron.

### **“...le negó el derecho a un juicio a un chico de 15 años... Le aplicó la pena de muerte”. La versión de la fiscalía**

La versión de la fiscalía se posiciona acerca de la culpabilidad de Gómez y su intención de causarle la muerte a Pablo, que además era un menor. Desde el *alegato de apertura*, su *teoría del caso*, apunta a demostrar que hubo intención de matar en un acto de venganza por el hurto de la bicicleta. A lo largo de las audiencias contrapone la valoración de la vida por sobre un bien material y la negación del derecho de la víctima a ser juzgada en el ámbito judicial, refiriéndose al hecho como aplicación de la “pena de muerte”.

Los *alegatos* de la fiscalía enfatizan que Pablo y Luis eran menores, eran “dos niños” y que en “un acto de venganza” por el hurto de una bicicleta, Gómez los persigue por diez cuadras con una carabina y le dispara en la cabeza a Pablo, aplicándole la “pena de muerte”. Además, agrega otro elemento a los hechos: que luego de matar a Pablo, Gómez golpea a Luis para que no lo delate.

### **La versión de culpabilidad: los hechos después de los testimonios y la producción de la prueba de la fiscalía**

---

<sup>3</sup> El Gauchito Gil es una figura religiosa, objeto de devoción popular en Argentina, aunque no comprendido dentro de la liturgia católica ni evangélica. La virgen de Itatí es una advocación mariana comprendida en la religión católica. Es la patrona de la provincia argentina de Corrientes y es objeto de devoción popular.



En la madrugada del 7 de noviembre de 2015, Pablo y Luis estaban tomando una gaseosa en la puerta de la casa del primero y es probable que hayan ido a buscar a otro amigo y pasarán por la plaza. Era una noche lluviosa y los jóvenes forzaron el candado de la casa de Gómez para sacar una bicicleta que estaba a la vista en el porche, pero ante la respuesta de los habitantes de casa, salieron corriendo sin llevársela. Gómez salió a correrlos durante diez cuadras, cambiando de una jurisdicción a otra. Cuando llegaron a un terreno baldío, rodeado de zanjas, Gómez disparó mientras Pablo y Luis continuaban corriendo de espaldas, hiriendo de muerte en la cabeza al primero que cayó desplomado, boca abajo. Luis, escuchó el disparo y continuó corriendo sin conocer el estado de Pablo y perseguido por Gómez. Gómez alcanzó a Luis frente a la casa de Marta y mientras lo estaba golpeando, esta se asomó por la ventana por los gritos del joven pensando que se trataba de Pedro, el hijo de Luciana y le pidió que dejara de golpearlo porque lo iba a matar. Gómez respondió que Luis le había robado. Luis aprovechó el momento para salir corriendo. Continuó hasta llegar a la casa de Luciana, una vecina que convivía con pareja apodado "Tete" (el mismo apodo que el de Luis) y su hijo de edad similar a la de Pablo y Luis. Allí, Luis golpeó la ventana pidiendo ayuda. Luciana le abrió la puerta porque lo conocía del barrio porque jugaba a la pelota con otros pibes y junto a Tete lo asistieron porque estaba lastimado y asustado. Le preguntaron que le había sucedido y aunque la primera respuesta fue que la policía lo había golpeado, finalmente les contó que habían querido robar con Pablo y que el dueño de casa los persiguió con una carabina y a él lo lastimó a golpes de puño hasta que intervino Marta. Luciana y Tete lo curaron y le dieron un calmante. Luis se quedó dormido. Luciana le pidió a su hijo Pedro que fuese a buscar a la mamá de Luis.

Después de que Pedro le contase lo ocurrido a la madre de Luis, Rosa fue a buscarlo. Al volver a su casa, Luis vió que en el baldío había policías y salió corriendo. Ahí vio el cuerpo sin vida de Pablo, tirado en el piso y en una crisis de nervios y llanto gritaba que mataron a su amigo, por lo que ella llamó a su padre para que se llevará a su casa. En el barrio se rumoreaba que la familia de Gómez andaba preguntando por Luis.



**“Eran personas que se dedicaban a delinquir...No eran dos nenes de pecho.”**

### **La versión de la defensa**

La versión de la defensa se posiciona en la inocencia del Gómez, invirtiendo los términos que adquiere en el proceso judicial los principales actores de los hechos, es decir, acusando a la víctima y victimizando al acusado. Para esto apela a valores morales que contraponen. En relación al acusado “el buen vecino”, “el trabajador” y el esfuerzo por conseguir el bien material sustraído. Respecto de la víctima, la delincuencia como forma de vida, la mala vida y la mala familia encarnada en una madre que no se preocupa. Asimismo, hace una apelación al sentido común acerca de la inseguridad como problema social conocido. Lo presenta además como hecho fortuito, accidental.

Los *alegatos* de la defensa se centran en enfatizar que Pablo y Luis eran personas que se dedicaban a delinquir y que el disparo que efectuó Gómez contra el primero fue accidental. Sobre la golpiza que dice la fiscalía que Gómez le propinó a Luis, sostiene que esto no ocurrió y que Pablo y Luis se separaron en el camino durante la huida.

### **La versión de inocencia: los hechos después de la presentación de las pruebas de la defensa**

La madrugada del 7 de noviembre de 2015, Pablo y Luis forzaron el candado de la reja de la casa de Gómez y se llevaron una bicicleta que para el dueño tenía un significado especial porque con ella había hecho peregrinaciones al Gauchito Gil y la Virgen de Itatí luego del accidente sufrido por su hijo más pequeño por una bala perdida. Cuando escuchó que estaban robando en su casa, salió y comenzó a correr a Pablo y Luis para recuperar la bicicleta. Mientras, su hijo mayor llamó al 911 y cuando llegó el móvil policial contó lo sucedido. Era una noche muy lluviosa y en el barrio no hay luminarias, a lo que se suma la composición de tierra de sus calles y la zona de zanjas.

Gómez persiguió a Pablo y Luis a la carrera y en el camino los jóvenes se separaron. Él continuó siguiendo a Pablo y al resbalar cerca de un terreno baldío, accidentalmente se disparó la carabina e hirió de muerte al joven.



### **Versiones jurídicas, moralidades y sentidos de justicia**

Siguiendo a Lombraña (2015), proponemos analizar las versiones jurídicas presentadas como elaboraciones de estrategias discursivas que movilizan valores morales. En relación a estos valores morales o moralidades, señalamos que las entendemos en términos de “repertorios de recursos que distribuidos según las posiciones ocupadas por las personas dentro de la estructura de sus colectivos de referencia, funcionan como orientadores de las conductas” (Noel, 2011). Sostenemos además, que estos valores movilizadas por la fiscalía y la defensa construyen distintos sentidos de justicia y que la interpelación a los jurados que son quienes deciden, se sustenta en estos valores movilizadas.

La versión de la fiscalía, construye un sentido de justicia que se apoya en la contraposición venganza/ justicia por mano propia, por un lado y juicio justo asociado a la administración de justicia –institucional-, por otro. La fiscalía presenta la venganza como un acto irracional reprobable que encarna la emocionalidad y que priva a Pablo de justicia al aplicarle “la pena de muerte”. Al mismo tiempo enfatiza que en este acto Gómez privó a Pablo de un bien superior que es la vida y del derecho que tiene el acusado de ser juzgado en el ámbito legítimo para ello y de ahí la denominación de “juicio justo”. Esta movilización de valores cuestiona el accionar de Gómez no solamente como ilegal sino como inadmisibles moralmente, máxime cuando se trata de un menor.

Para la defensa, en cambio, el sentido de justicia se define a partir del par seguridad/inseguridad en relación a la defensa de la propiedad privada que refuerza a partir del sacrificio de Gómez para obtenerla a la que suma la carga afectiva que tiene esa bicicleta que Pablo y Luis le robaron. Asimismo, al caracterizar a Gómez como “trabajador, solidario y buen vecino”, y a Pablo y Luis como “personas de mal vivir”, “delincuentes”, señalando además que como malas madres “que no se preocupan por sus hijos” a Susana y Rosa, construye “taxonomías de comportamientos deseables y de tipos o clases de personas que los encarnan” (Lombraña, 2015, p.134)

### **La otra versión. La versión local**

Esta versión reconstruida a partir de los testimonios de las audiencias y el material audiovisual presentado en ellas, no sólo completa a los hechos que tiene como centro, sino que además ilumina la trama de relaciones locales, el espacio social, el conflicto en contexto situado de producción y su forma de resolución. A su vez, muestra cómo se van construyendo en el contexto local distintas interpretaciones de lo ocurrido, a partir de la circulación de diferentes dichos, relaciones e intervenciones. Así, a partir de distintos testimonios pueden reconocerse los vínculos de Gómez y de Pablo y Luis con los vecinos y las formas de sociabilidad en el barrio: En el barrio hay muchos “pibes” de las edades de Pablo y Luis que son conocidos de vista por varios vecinos por juntarse a jugar a la pelota, algunos con sus propios hijos como en el caso de Luciana que “conocía a Luis del barrio porque jugaba a la pelota con su hijo Pedro”. El propio Gómez participaba de un club barrial “en el que juegan 100 pibes” y “ayudaba en la cancha del club del barrio”. Aunque las familias se reconozcan solo de vista, identifican a los otros con los que juegan sus hijos. Los pibes tienen relativa autonomía para desplazarse por el barrio con sus pares, sea porque “juegan a la pelota” o “van a la plaza a tomar una coca” como relataron Susana, la madre de Pablo; Rosa, la madre de Luis o las vecinas Luciana y Marta en sus testimonios. Inclusive para ir a hacer algún encargo de las madres como cuando Pedro fue buscar a la madre de Luis el día de la muerte de Pablo. Estas relaciones entre los chicos, hace que haya una atención particular, que pareciera darse sobre todo entre las mujeres/madres y a eso responden las intervenciones tanto de Marta durante la golpiza a Luis pensando que era el hijo de Luciana, como de la misma Luciana y su pareja que lo auxilian luego.

Las personas que viven en el barrio tienen trabajos informales o precarios: los hombres hacen “changas” de albañilería, reparto de huevos o son conductores de remises. Las mujeres, además de amas de casa, trabajan de niñeras, empleadas domésticas o en la venta ambulante. Gómez es conocido por sus vecinos porque vivía hace muchos años en el barrio pero además porque antes su padre, que era pocero, y luego él llevaban a trabajar a otros “cuando le salían trabajos en la

construcción”. Por eso varios lo conocían “de toda la vida”. Con los que trabaja eventualmente, además iba a cazar o pescar.

De la misma manera, en los testimonios aparecen las condiciones materiales del espacio. En este sentido, relatan algunos testigos: “llovía mucho y hay poca luz. Santa Clara (nombre de la ciudad) es un desastre”, “Las calles, barro. Santa Clara es un desastre”, “Es una zona de vegetación y pocas viviendas. Con zanjas”, “las calles son de tierra y las casas precarias”, “Llovía mucho y me goteaba (el techo)”, “Ninguna calle está bien en Santa Clara”. A partir de los testimonios se puede inferir que se trata de calles de tierra y en algunos casos viviendas precarias, con poca o nula iluminación pública, linderas a terrenos baldíos y zanjas. Las fotos exhibidas en el juicio lo confirman: casas de ladrillos sin revocar, de chapa y/o de madera con techos de loza o de chapa, zonas inundables (había llovido), calles de tierra embarradas y anegadas sin veredas diferenciadas y ausencia de luminarias en la pública.

### **Los vecinos, los rumores y los chismes**

La construcción de “barrio inseguro” que hacen los vecinos de Gómez se apoya en los rumores que circulan en el barrio y lo construyen como actor colectivo anónimo, como da cuenta la recurrencia en las declaraciones de afirmaciones tales como “Había rumores en el barrio sobre que delinquirían”, “Había sospechosos en el barrio, como Pablo”, “lo conocía de oídas (a Pablo) que decían que andaba robando en el barrio” “se decía que choreaba (Pablo)”, “El barrio es inseguro...casos de este tipo”. “Son conocidos Pablo y Luis en el barrio por casos como el que le pasó a Gómez...por robar, entrar a casas y eso”. “Físicamente no lo conocía (a Pablo) pero nombrado si...decían que andaba robando”. “Es una zona peligrosa...escucho que hay sospechosos en el barrio”. “Escuché de todo de Pablo...comentarios...que afanaba, eso”.

El chisme y los rumores no solo construyen este sentido del barrio, diferente del que muestran las intervenciones de Luciana y Marta, sino que además dan cuenta de cómo circula la información en ese espacio social. Es en este sentido que son constitutivos de la vida social (Fasano, 2006) y una pista para seguir indagando. Al

respecto, varios testigos declararon que se enteraron del accidente del hijo menor de Gómez ocurrido 4 años antes “cuando fueron a comprar” o porque “les contó un vecino” y de esa misma manera, se habían anoticiado de los anteriores robos sufridos por Gómez y de los hechos que terminaron con la vida de Pablo.

### **Reflexiones finales**

En esta ponencia hemos querido mostrar la potencialidad de tomar las audiencias orales, en este caso de los juicios por jurado, como fuentes de información (Martínez, 1998) a partir de las cuales se pueden reconstruir versiones en pugna e identificar temporalidades y escalas espaciales de los conflictos que se juzgan penalmente. En ese sentido, consideramos que las audiencias orales y públicas presentan un relato de los hechos que se adecúa a la narrativa judicial y que al tomarlas como una fuente particular de información se pueden descubrir otras aristas que conforman un plano secundario para el mundo judicial pero a través de las cuales es posible complejizar el análisis del conflicto y situarlo en una escala de duración más amplia. Es decir, a través del trabajo de reconstrucción de las versiones que se elaboran apoyadas en los testimonios y los registros audiovisuales que se despliegan como pruebas, es posible restituir el conflicto al contexto de producción y la trama de relaciones que lo contienen. Del mismo modo, posibilita además de lo antedicho, identificar las estrategias discursivas, su relación con la movilización de valores morales y reconstruir otro relato de los hechos, que excede a la narrativa jurídica e ilumina versiones locales acerca de las relaciones sociales, la prehistoria del conflicto y cómo se desarrolla en una temporalidad que excede la causa judicial y la atraviesa.

Por último, entendemos que los ejes propuestos son un insumo valioso a la hora de construir casos etnográficos que desbordan por mucho las causas judiciales en general y las audiencias orales y públicas de los juicios por jurados en particular, que sean miradores a través de los cuales abordar y analizar el proceso mediante el cual los legos devienen en actores legítimos en el proceso penal, cómo se presentan los hechos, la reconstrucción que de ellos se logra y la relación con estas elaboraciones y los veredictos.

## Referencias bibliográficas

- Lombraña, Andrea. (2015). La mediación moral del “perdón” en el tratamiento jurídico de la inimputabilidad: el caso de Luis desde una perspectiva antropológica. En Morita Carrasco; Andrea Lombraña; Natalia Ojeda y Silvina Ramirez (Coord). *II jornadas de debate en temas de actualización en temas de Antropología Jurídica. Diálogos entre antropología y derecho*. Buenos Aires, Argentina. Eudeba.
- Eilbaum, Lucía. (2010). *O bairro fala: Conflitos, moralidades e justiça no conurbano bonaerense*. Tese (doutorado), PPGA, UFF.
- Fasano, Patricia. (2006). De boca en boca: el chisme de la trama social de la pobreza. Buenos Aires, Argentina. Antropofagia.
- Martínez, Josefina. (1998). La Crónica Periodística, el Expediente Judicial, las Fuentes y las Retóricas. El Caso de Caballeros de la Noche". III Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Temuco. Disponible en <https://www.aacademica.org/iii.congreso.chileno.de.antropologia/137>
- Nader, Laura (1998). *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*. México, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, Fondo estatal para la cultura y las artes y CIESAS
- Noel, Gabriel. (2015). Los límites de un Modelo Jurídico del comportamiento moral: una interpelación antropológica. En Morita Carrasco; Andrea Lombraña; Natalia Ojeda y Silvina Ramirez (Coord). *II jornadas de debate en temas de actualización en temas de Antropología Jurídica. Diálogos entre antropología y derecho*. Buenos Aires, Argentina. Eudeba.
- Sarrabayrouse Oliveira, María José. (1998). *Poder Judicial: Transición del escriturismo a la oralidad*. Tesis de Licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires